



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2024-MDP/LC

Pichari, 28 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, Opinión legal N° 921-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 27 de agosto de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 3324-2024-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 23 de agosto de 2024, de Gerencia de Servicios Municipales, Informe N° 018-2024/MDP/GSM/AGS-RP, de fecha 13 de agosto de 2024, del Residente del Proyecto Ing. Alcibíades Gómez Salvatierra, Carta N° 01-2024/NHQ/PICHARI, de fecha 20 de junio de 2024, de la Ingeniera ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2° numeral 22 - toda persona tiene derecho: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida",

La Política Nacional del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, ha establecido en el eje de Políticas, una Gestión Integral de la Calidad Ambiental, lineamientos de políticas en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, Impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



la sostenibilidad financiera de este servicio, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos;

Que, el artículo 9° numeral 7 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional", concordante con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 80° - "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios";

Que, conforme al numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que: "Las municipalidades deben garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 kg/día, por fuente generadora en caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una empresa operadora de residuos sólidos o el servicio regular que brinda la municipalidad, siempre que cuente con la capacidad operativa necesaria, pudiendo cobrar derechos adicionales, que reflejan el costo efectivo del servicio";

Que, el literal a) del numeral 24.1 del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, dispone que: "las municipalidades distritales en materia de residuos sólidos son competentes para: asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos", concordante con lo establecido en el numeral 24.2 el cual establece que: "es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado según: literal a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad, b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes [...]";

Que el Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; establecen respecto a los Instrumentos para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos, teniendo como instrumentos para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos lo siguiente: Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos (PLANRES), Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), entre otros;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, conforme se tiene el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece, “La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como a las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio”;



Que, conforme se tienen el Informe N° 018-2024/MDP/GSM/AGS-RP, de fecha 13 de agosto del 2024, cursado por el Residente del Proyecto “RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CIU N° 2527040, remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VIDRIOS EN PICHARI, que tienen como finalidad establecer las disposiciones para la correcta gestión de los residuos sólidos de vidrio, reducción de la contaminación ambiental en el Distrito de Pichari mediante la implementación de medidas efectivas para la recolección selectiva, el reciclaje con el fin de promover su adecuado tratamiento y disposición final, garantizando la protección del medio ambiente y la salud de la población;



Que, mediante el informe N° 3324- 2024-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la Gestión de Residuos Sólidos de Vidrios en Pichari;



Que, con Opinión Legal N° 921-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 27 de agosto de 2024, cursado por el Jefe de Asesoría Jurídica, OPINA que es procedente aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VIDRIOS EN PICHARI, que establece disposiciones para la correcta gestión de los residuos sólidos de vidrio, reducción de la contaminación ambiental en el Distrito de Pichari mediante la implementación de medidas efectivas para la recolección selectiva, el reciclaje con el fin de promover su adecuado tratamiento y disposición final, garantizando la protección del medio ambiente y la salud de la población;



Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, se trató como Agenda: propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VIDRIOS EN PICHARI, en atención al Informe N° 018 - 2024/MDP/GSM/ AGS-RP, de fecha 13 de agosto del 2024, cursado por el Residente del Proyecto “RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CIU N° 2527040;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 28 de agosto de 2024, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VIDRIOS EN PICHARI

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VIDRIOS EN PICHARI, la mismo que consta de cuatro (04) Títulos, diecisiete (17) Artículos, asimismo validan el Anexos N° 01, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE, cualquier dispositivo municipal que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales efectuar las acciones necesarias para, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad distrital de Pichari.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que la presente ordenanza municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari (www.munipichari.gob.pe).

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la información y la comunicación la publicación del Texto Íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pichari: [https \(/ / www. gob.pe/ munipichari/\)](https://www.gob.pe/munipichari/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



CC.
GM
GSM
PROYECTO
INFORMÁTICA
ARCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VIDRIOS EN PICHARI

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1: Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad establecer las disposiciones para la correcta gestión de los residuos sólidos de vidrio, reducción de la contaminación ambiental en el Distrito de Pichari mediante la implementación de medidas efectivas para la recolección selectiva, el reciclaje con el fin de promover su adecuado tratamiento y disposición final, garantizando la protección del medio ambiente y la salud de la población.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza es de aplicación en toda la jurisdicción del Distrito de Pichari y se aplicará a todas las fuentes generadoras de residuos sólidos de vidrio.

Artículo 3: Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

Vidrio: Es un material inorgánico duro, frágil, transparente y amorfo que se encuentra en la naturaleza, aunque también puede ser producido por el ser humano.

b) Vidrio de seguridad: Es el vidrio fabricado, tratado, combinado y/o complementado con otros materiales, de forma tal que aumente su resistencia a la rotura y que se reduzca el riesgo de lesiones a las personas, en comparación con el vidrio común.

Residuos de vidrio: Envases, botellas u otros objetos de vidrio que han cumplido su vida útil y son desechados.

Contenedor de vidrio: Recipiente destinado a la recolección selectiva de residuos de vidrio.

Punto limpio: Espacio habilitado para la recepción de residuos de vidrio y otros materiales reciclables.

f) Generador de residuos de vidrio: Persona natural o jurídica que produce residuos de vidrio como resultado de sus actividades.

Reciclaje: Proceso mediante el cual los residuos de vidrio son tratados para ser utilizados como materia prima en la fabricación de nuevos productos de vidrio.

Artículo 4: Responsabilidad de la Municipalidad

La Municipalidad de Pichari es responsable de:

a) Establecer un sistema de recolección selectiva de residuos de vidrio en el Distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- b) Establecer el horario de recolección, para que los generadores dispongan los residuos de vidrio en la vía pública para su posterior recolección, dicha información se publicará en el portal web institucional de la Municipalidad distrital de Pichari (munipichari. gob.pe) y sus redes sociales.
- c) Promover campañas de sensibilización y educación ambiental sobre la correcta gestión de los residuos de vidrio.
- d) Enseñara a rotular los residuos de vidrio roto
- e) Priorizar el tratamiento de los residuos de vidrio recolectados en coordinación con empresas recicladoras
- f) Organizar y gestionar el servicio de recolección de residuos de vidrio de manera selectiva, periódica y eficiente.

Artículo 5: Obligaciones de los Ciudadanos

Los ciudadanos del Distrito de Pichari tienen las siguientes obligaciones:

- a) Separar los residuos de vidrio del resto de los residuos sólidos en sus hogares y lugares de trabajo.
- b) Los residuos de vidrio deberán depositarse en recipientes rígidos que los aislen de cualquier contacto con los operarios y trabajadores que participan en el proceso de recolección.

Los paquetes que contengan vidrios rotos no se dispondrán en recipientes que ya contengan residuos generales. Éstos deberán estar separados y correctamente rotulados e identificados.

- d) Depositar los residuos de vidrio en los contenedores destinados para tal fin.
- e) Colaborar con las campañas de sensibilización y educación ambiental, organizadas por la Municipalidad.

TÍTULO II: GESTIÓN DE RESIDUOS DE VIDRIO

Capítulo I: Operaciones de los residuos sólidos de vidrio

Artículo 6: Segregación en la Fuente

La segregación en la fuente de residuos sólidos de vidrio es esencial para el buen manejo de los mismos, ya que facilita el proceso de reciclaje, mejora la calidad del material reciclado, reduce costos y recursos promueve la conciencia ambiental y facilita la organización en la recolección es por eso que los generadores de residuos de vidrio están obligados a separarlos en la fuente de generación y almacenarlos de manera adecuada como indica el Artículo 5.

Artículo 7: Almacenamiento

El almacenamiento adecuado de residuos de vidrio es fundamental para garantizar el buen manejo, es así que el almacenamiento temporal de los vidrios se debe realizar en contenedores o recipientes que eviten su rotura y derrame, y que estén debidamente identificados y rotulados como "Residuos de Vidrio".



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Artículo 8: Recolección Selectiva

La recolección de residuos de vidrio se realizará de forma selectiva, es decir, estos deberán estar separados de otros materiales, como plástico, papel o residuos orgánicos, en contenedores rígidos específicos para tal fin. Durante la recolección, los trabajadores pueden negarse a la recolección de los residuos de vidrio si este no se encuentra dispuesto con las medidas descritas en el artículo 5°.

Artículo 9: Transporte

El transporte de residuos de vidrio recolectados debe realizarse de forma segura, evitando la rotura y dispersión de los mismos.

Artículo 10: Disposición Final

Los residuos de vidrio que no puedan ser reciclados serán dispuestos finalmente en un relleno sanitario o en un sitio de disposición final autorizado, de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

El área donde se realiza la disposición final de los residuos de vidrio es de uso exclusivo para este fin, quedando prohibida la realización de cualquier actividad (almacenamiento, segregación, etc.).

TÍTULO III: FOMENTO DEL RECICLAJE Y LA REUTILIZACIÓN

Capítulo I: Educación y Sensibilización

Artículo 11: Programas de Educación Ambiental

Municipalidad de Pichari promoverá programas de educación ambiental dirigidos a los ciudadanos, con el fin de fomentar la separación en la fuente, el reciclaje y la reutilización de los residuos de vidrio.

Capítulo II: Incentivos

Artículo 12: Incentivos Económicos

La Municipalidad podrá establecer incentivos económicos para promover la separación en la fuente y el reciclaje de residuos de vidrio, en coordinación con empresas recicladoras.

Capítulo III: Cooperación con Empresas Recicladoras

Artículo 13: Convenios de Cooperación

La Municipalidad de Pichari podrá suscribir convenios de cooperación con empresas recicladoras para el tratamiento y reciclaje de los residuos de vidrio recolectados.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



TÍTULO IV: SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES

Capítulo I: Sanciones

Artículo 14: Infracciones

Se considerarán infracciones a la presente ordenanza todas aquellas acciones u omisiones que contravengan sus disposiciones.

Artículo 15: Sanciones

Las sanciones por infracción a la presente ordenanza serán establecidas de acuerdo a lo dispuesto en la normativa municipal vigente en materia de sanciones administrativas (Anexo 1).

Capítulo II: Disposiciones Finales

Artículo 16: Vigencia

La presente ordenanza y el Plan que Regula la Gestión de Residuos Sólidos de Vidrios en Pichari, que es anexo de la presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Pichari (munipichari.gob.pe).

Artículo 17: Derogatoria Quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ANEXO 1

INCORPORAR AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS(CUISA)

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES						
INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VIDRIOS ROTOS NO RECICLABLES						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA UIT %	ORGANO INSTRUCTOR	ORGANO SANCIONADOR	MARCO LEGAL
01.01.01	Por no segregar sus residuos sólidos de acuerdo a sus características vidrios rotos no reciclables, desde su generación en la fuente (vivienda, centro de trabajo o negocio) con la finalidad de facilitar su valorización y disposición final.	Leve	5%	AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN E INSTRUCTORA Actividad de Residuos Sólidos - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización.	AUTORIDAD SANCIONADOR/ DECISORA Gerencia de Servicios Municipales LA AUTORIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA Gerencia Municipal	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto legislativo N° 1278
01.01.02	Por no respetar los horarios y frecuencia de recolección de residuos sólidos de vidrios, establecidos por la municipalidad.	Leve	5%	AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN E INSTRUCTORA Actividad de Residuos Sólidos - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización.	AUTORIDAD SANCIONADOR/ DECISORA Gerencia de Servicios Municipales LA AUTORIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA Gerencia Municipal.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto legislativo N° 1278
01.01.03	Por arrojar, abandonar y disponer los residuos sólidos de vidrio en la vía pública, terrenos, parques, jardines, zonas arqueológicas,	grave	40%	AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN E INSTRUCTORA Actividad de Residuos Sólidos - Notificación preventiva.	AUTORIDAD SANCIONADOR/ DECISORA Gerencia de Servicios Municipales	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto legislativo N° 1278





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



	cauces de ríos, entre otros lugares no autorizados.			- Acta de fiscalización.	LA AUTORIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA Gerencia Municipal	
01.01.04	Por entregar residuos sólidos de vidrio conjuntamente con residuos sólidos municipales al personal de recolección por los generadores de residuos sólidos municipales.	Leve	15%	AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN E INSTRUCTORA Actividad de Residuos Sólidos - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización.	AUTORIDAD SANCIONADOR/DECISORA Gerencia de Servicios Municipales LA AUTORIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA Gerencia Municipal	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto legislativo N° 1278
01.01.05	Por no promover la segregación de sus residuos sólidos de vidrio por los organizadores de eventos masivos como conciertos, ferias, eventos deportivos, comerciales, concentraciones y movilizaciones temporales humanos.	Leve	10%	AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN E INSTRUCTORA Actividad de Residuos Sólidos - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización.	AUTORIDAD SANCIONADOR/DECISORA Gerencia de Servicios Municipales LA AUTORIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA Gerencia Municipal	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto legislativo N° 1278
01.01.06	Por no asegurar el tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos de vidrio, mediante el seguimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el Plan de manejo de vidrios rotos no reciclables en Pichari.	Leve	10%	AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN E INSTRUCTORA Actividad de Residuos Sólidos - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización.	AUTORIDAD SANCIONADOR/DECISORA Gerencia de Servicios Municipales LA AUTORIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA Gerencia Municipal	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto legislativo N° 1278

